

Bogotá D.C., diciembre de 2023

Honorables Presidente y Secretario

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Presidente de la Cámara de Representantes

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General Cámara de Representantes

Ciudad

Ref: Radicación Proyecto de Ley No. _____ **"Por la cual se crea la EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES – ECOMINERALES, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica, y se dictan otras disposiciones".**

Cordial Saludo,

En mi calidad de Ministro de Minas y Energía, me permito presentar para su estudio, y discusión el Proyecto de Ley **"Por la cual se crea la EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES – ECOMINERALES, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica, y se dictan otras disposiciones.**

De manera atenta solicito iniciar el trámite correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Constitución y la Ley y de conformidad con la siguiente exposición de motivos y articulado.

Cordialmente,



OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 810 180



Proyecto de Ley No. _____
“Por la cual se crea la Empresa Colombiana de Minerales -ECOMINERALES-,
se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

CAPÍTULO I.
NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES – ECOMINERALES.
Créese la Empresa Colombiana de Minerales – ECOMINERALES, como una empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente.

En su organización interna y en sus relaciones con terceros se regirá bajo el derecho privado, como una sociedad de naturaleza mercantil.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá establecer, por disposición de su Junta Directiva, sucursales, oficinas o seccionales en cualquier lugar del territorio colombiano o en el exterior.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La duración de la Empresa será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4. OBJETO. ECOMINERALES tendrá por objeto, realizar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales estratégicos y otros minerales, sus derivados y productos, principalmente orientados a la industrialización del país, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública, y cualquier actividad relacionada con las cadenas productivas y el apoyo a la promoción y la formalización del sector minero, para lo cual podrá realizar las actividades industriales y comerciales correspondientes, actividades de investigación, desarrollo e innovación, en toda la cadena productiva, directamente o por medio de contratos de diferente naturaleza, celebrados con personas naturales o jurídicas; públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Para desarrollar su objeto, ECOMINERALES tendrá a su cargo:

- a) La administración, manejo, disposición, enajenación y custodia de todos los bienes que el Estado reciba por concepto de reversión a la terminación de los títulos mineros;
- b) La ejecución de las actividades de prospección, exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, comercialización, y beneficio de minerales estratégicos u otros minerales, de manera directa o por medio de un tercero mediante la celebración de contratos de asociación, operación o cualquier otra tipología contractual legalmente constituida;

- c) La construcción, adquisición, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo de todos aquellos bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social de la Empresa;
- d) La celebración de toda clase de negocios en conexión con cualquiera de las actividades comerciales o industriales relacionadas con las actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales estratégicos u otros minerales, requeridos, principalmente, por el mercado nacional;
- e) La comercialización, importación, exportación de minerales estratégicos y otros minerales, sus derivados, productos y afines; su procesamiento y venta en el mercado local y la exportación de excedentes minerales, así como de bienes finales y semifinales;
- f) Transporte y la distribución de minerales estratégicos u otros minerales, y sus derivados, productos y afines;
- g) La formación, en el país o en el exterior, de personal vinculado o no a la Empresa, en todas las especialidades de la industria minera;
- h) Realizar los estudios técnicos, geológicos y económicos, en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC), o quien haga sus veces, que el Gobierno le encomiende para el conocimiento de las reservas mineras del país;
- i) Celebrar toda clase de contratos o negocios mineros previstos en las disposiciones legales nacionales o internacionales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad que se relacionen con el objeto y fines de la Empresa o que faciliten su cumplimiento;
- j) Adelantar las actividades y operaciones que le asigne la ley o el Gobierno Nacional;
- k) Realizar las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico que se requiera en todas las áreas de la industria minera;
- l) Realizar la gestión y ejecución de proyectos de minería circular y minería regenerativa, así como la celebración de todos los contratos, convenios y, en general, de todos los negocios y acuerdos jurídicos necesarios para su desarrollo.
- m) En general, ejecutar cualquier clase de negocios comerciales o civiles que tiendan directamente a la realización de los fines que persigue la Empresa.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad social, ECOMINERALES podrá adelantar programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde esta tiene influencia y los proyectos a cargo de la misma, y donde la empresa realice operaciones de forma directa o indirecta.

ARTÍCULO 5. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES. Para el mejor cumplimiento de su objeto, ECOMINERALES podrá, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y para el desarrollo y mejor cumplimiento de su objeto empresarial, con autorización de la Junta Directiva, entrar a formar parte de otras sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones como constituyente o participar en las ya constituidas, organizar asociaciones o empresas, o celebrar en cualquier forma el contrato de sociedad, siempre y cuando los objetivos de las sociedades o asociaciones de que se trate, sean iguales, similares, conexos o complementarios con el de ECOMINERALES o necesarios o útiles para el mejor desarrollo de su objeto.

La Empresa Colombiana de Minerales podrá llevar a cabo la ejecución de Alianzas Público – Privadas y Público -Populares con otros actores y empresas para el desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN JURÍDICO. ECOMINERALES se someterá al régimen jurídico previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a las reglas del Derecho Privado.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN LABORAL. Todos los trabajadores de ECOMINERALES, salvo los que por virtud de la ley y de acuerdo con los estatutos de la empresa deban tener calidad de empleados públicos, tendrán la calidad de trabajadores oficiales, actuarán bajo la dirección y vigilancia del (la) Presidente (a) de la Empresa y se regirán en su relación laboral por las disposiciones contenidas en el contrato de trabajo, convención colectiva, pacto colectivo o reglamento interno de trabajo. En lo relativo al derecho colectivo de los trabajadores oficiales, este se regirá por el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPÍTULO II.

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENCIA

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La Dirección de ECOMINERALES estará a cargo de una Junta Directiva y de un (una) Presidente (a).

ARTÍCULO 9. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES – ECOMINERALES, está integrada por un total de siete (7) miembros así: el (la) Ministro (a) de Minas y Energía o su delegado (a) , el (la) Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo o su delegado (a), el (la) Ministro (a) de Hacienda y Crédito Público o su delegado (a), el (la) Director (a) del Servicio Geológico Colombiano (SGC) o su delegado (a), el (la) Director (a) del Departamento Nacional de Planeación o su delegado (a), un (a) (1) representante de las organizaciones sindicales del sector minero y un (1) miembro independiente designado por el (la) Presidente (a) de la República.

Los miembros serán designados, para periodos de cuatro años y podrán ser reelegidos por una única vez, en los términos y condiciones que se definan para el efecto en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Ni los miembros de la Junta Directiva ni el (la) Presidente (a) de la Empresa, cesarán en sus funciones hasta tanto su respectivo sucesor haya sido designado y entre en ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 489 de 1998, son funciones y obligaciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Formular la política general de la Empresa, controlar su funcionamiento y verificar su conformidad con la política adoptada;
- b) Darse su propio reglamento y expedir las normas generales para el funcionamiento de todas las dependencias de la Empresa;
- c) Determinar la estructura interna de la Empresa, para lo cual puede crear las Vicepresidencias, Direcciones, Gerencias y todos los organismos y cargos que demande su administración, señalar sus funciones y fijar las condiciones para su desempeño;
- d) Fijar las escalas salariales que debe adoptar la Empresa para su personal;
- e) Autorizar en cada caso al (a la) Presidente (a) para participar en la constitución de sociedades comerciales o industriales, asociaciones, corporaciones o fundaciones que se relacionen, a juicio de la Junta, con el objeto de la Empresa, o para adquirir, con las mismas limitaciones,

acciones o partes de interés social en sociedades o corporaciones ya constituidas o que se constituyan;

- f) Dictar, de acuerdo con la naturaleza y funciones de la Empresa, las normas para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad y para el manejo de los bienes y recursos de la misma, siguiendo en lo que sea compatible con dichas finalidades y funciones, las prescripciones legales correspondientes;
- g) Aprobar o improbar los balances y estados financieros que le presente el (la) Presidente (a) con la firma del (la) Auditor (a) o Revisor (a) Fiscal, interno (a) o externo (a), de la Empresa;
- h) Aprobar el estatuto de personal;
- i) Adoptar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- j) Aprobar los reglamentos internos de la Empresa en materia de contratación;
- k) Intervenir en todas las actuaciones que tengan por objeto, a juicio suyo, el mejor desarrollo operativo, industrial y comercial de la Empresa y velar por el mejor cumplimiento de los fines y objeto de ésta.

ARTÍCULO 11. SESIONES. La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias una vez al mes, en el día que ella misma fije, y extraordinarias cada vez que sea convocada por el (la) Ministro (a) de Minas y Energía, su delegado (a) o por el (la) Presidente(a) de la Empresa. Los honorarios de los miembros de la Junta serán fijados por resolución ejecutiva y pagados con cargo al presupuesto de la Empresa. La Junta Directiva podrá sesionar con asistencia de tres (3) de sus miembros y en ausencia del (de la) Ministro (a) de Minas y Energía o su delegado (a) presidirá el miembro elegido por ella.

PARÁGRAFO. Las sesiones de la Junta Directiva podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva y los servidores públicos vinculados a ECOMINERALES estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades generales señaladas en las disposiciones legales vigentes y, además, a las normas de conflicto de intereses. Igualmente, los miembros de la Junta Directiva y los empleados de ECOMINERALES de los niveles directivo, asesor o ejecutivo no podrán durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su retiro, prestar sus servicios profesionales a la Empresa, ni hacer por sí ni por interpuesta persona contrato alguno con la misma, ni gestionar ante ella negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la entidad a la cual sirven o han servido. Tampoco podrán intervenir, por ningún motivo y en ningún momento, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones y por razón de su cargo.

PARÁGRAFO. Lo anterior no impide a ninguna de las personas mencionadas arriba, adquirir los bienes o servicios que la Empresa suministra al público bajo condiciones comunes a todos los que lo soliciten.

ARTÍCULO 13. REPRESENTACIÓN LEGAL. La dirección de la administración y la representación legal de la Empresa estarán a cargo de un (a) Presidente (a), quien tendrá el carácter de agente del (de la) Presidente (a) de la República, de su libre nombramiento y remoción, y será designado por éste (a).

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL (DE LA) PRESIDENTE (A). Corresponde al (a la) Presidente (a) de la Empresa, además de las funciones que señalen los Estatutos, las siguientes:

- a) Ejercer la administración y representación legal y comercial de la Empresa;
- b) Atender los negocios y actividades de la Empresa, orientar y liderar la definición e implementación de la estrategia de negocio y de su operación general, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, y con las normas que al respecto dicte la Junta Directiva;
- c) Celebrar los contratos, adoptar las decisiones, dictar y ejecutar los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social y funciones de ECOMINERALES, dentro de los límites legales y estatutarios. Estas funciones podrán ser delegadas en funcionarios de la Empresa de conformidad con la ley;
- d) Presentar anualmente para aprobación de la Junta Directiva los balances generales y estados financieros, de la Empresa;
- e) Presentar anualmente, para el estudio y aprobación de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones para el año siguiente y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva;
- f) Dirigir las relaciones laborales de la Empresa y delegar, cuando lo estime conveniente, total o parcialmente, esta atribución en funcionarios de la Empresa;
- g) Convocar a la Junta Directiva y asistir a sus sesiones ordinarias y extraordinarias;
- h) Presentar al Gobierno los informes que éste solicite y a las demás dependencias oficiales los datos que de conformidad con la ley deban suministrarse;
- i) Delegar, cuando lo estime conveniente, en funcionarios ejecutivos, las funciones que juzgue necesarias para el correcto cumplimiento del objeto de la Empresa;
- j) Designar apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de los intereses de la misma.
- k) En general, ejercer todas las funciones y actividades encaminadas al cumplimiento de los fines de la Empresa, y que no estén atribuidas a la Junta Directiva;
- l) Los demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no estén expresamente atribuidos a otra dependencia.

ARTÍCULO 15. FALTAS TRANSITORIAS. Durante las faltas transitorias o accidentales del (de la) Presidente (a) de la Empresa, lo (la) reemplazará la persona que designe el (la) Ministro (a) de Minas y Energía.

ARTÍCULO 16. REPRESENTACIÓN DE ACCIONES. Corresponde al (a la) Presidente (a) de ECOMINERALES la representación de las acciones que tenga la Empresa en las sociedades comerciales o industriales privadas, en las de capital mixto y en las de entidades descentralizadas. El (la) Presidente (a) podrá delegar esta facultad en alguno de los funcionarios de la Empresa.

CAPÍTULO III. CAPITAL Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 17. CAPITAL Y PATRIMONIO. El capital de la EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES – ECOMINERALES, inicialmente estará conformado por:

- a) Los activos que se revierten a favor del Estado con ocasión de la terminación de los títulos mineros o las sumas de dinero que se paguen en sustitución de dicha obligación, según lo disponga el administrador de estos activos y/o recursos.

- b) La transferencia de los activos mineros que se encuentren a título de propiedad de las entidades públicas donde el Estado tenga participación, sea su dueño o controlante.
- c) Durante los primeros cinco años a partir de la creación de ECOMINERALES, la Agencia Nacional de Minería (ANM) y/o la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), aportarán al capital y patrimonio de ECOMINERALES, un mínimo de 3.000 y hasta 9.000 SMMLV por año, de los recursos declarados como excedentes financieros de liquidez del año inmediatamente anterior.
- d) Las acciones, cuotas, derechos o partes de interés que representen los activos, derechos, y el capital de una sociedad o persona jurídica relacionados con el sector minero, una vez sea declarada judicialmente la extinción del derecho de dominio y transferida la titularidad del patrimonio a favor del Estado, mediante sentencia en firme.
- e) La transferencia a título gratuito de los porcentajes de participación accionaria y de capital que posea el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en empresas cuyo objeto y/o funciones estén ligadas al sector minero.
- f) Los derechos de entrada que, en los procesos de selección objetiva de minerales estratégicos, sean aportados por los adjudicatarios.
- g) Los bienes que se reciban a título de donación.
- h) Todos los bienes, derechos y activos que la sociedad adquiera a cualquier título o que reciba de cualquier otra entidad y/o fondo público del orden nacional o territorial, o cualquier otra entidad o sociedad donde el Estado tenga participación.
- i) Los recursos provenientes del crédito o de programas de cooperación internacional.
- j) Los aportes que realice el Gobierno Nacional, sean líquidos, en especie, cuotas sociales o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial, derivados de procesos de capitalización de acreencias que se adelanten en favor del Estado.
- k) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la empresa, así como los destinados o que se destinen para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

PARÁGRAFO PRIMERO. Igualmente harán parte del patrimonio de la Empresa: los bienes producto de las inversiones y reinversiones de utilidades efectuados por la Empresa y los rendimientos financieros que de las inversiones y operaciones de la Empresa se obtengan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituirán aumentos sucesivos de capital, los bienes y derechos que la ley o el Gobierno le asigne o aporten.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de recibir bienes muebles o inmuebles a título de donación, no se requerirá insinuación judicial o notarial. Bastará, entonces, con el proceso de escrituración correspondiente para protocolizar la donación y el traslado de la propiedad.

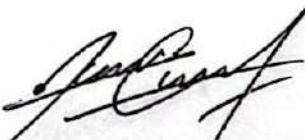
PARÁGRAFO CUARTO. Para la conformación del capital inicial de la EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES – ECOMINERALES no será necesario el traslado de recursos financieros adicionales desde el presupuesto general de la Nación, toda vez que se contempla que el capital inicial de la Empresa sea provisto por las fuentes descritas en el presente artículo las cuales no demandan esfuerzo fiscal. No obstante, estará a discrecionalidad del Gobierno Nacional disponer el aporte de recursos vía presupuesto o traslado presupuestal para la ampliación o capitalización del patrimonio de la empresa en cualquier momento, el cual deberá hacerse dentro de los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Minas y Energía y conforme las disposiciones legales sobre la capitalización de Empresas Industriales y Comerciales el Estado.

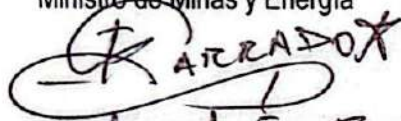
**CAPÍTULO IV.
CONTROL FISCAL**

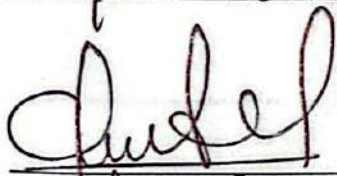
ARTÍCULO 18. CONTROL FISCAL. Corresponde a la Contraloría General de la República, la vigilancia de la gestión fiscal de la Empresa, en forma posterior y selectiva, conforme a los principios, procedimientos y sistemas establecidos en la Constitución y la ley. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, los funcionarios que ejerzan el control fiscal en la Empresa, se regirán por las disposiciones legales sobre la materia.

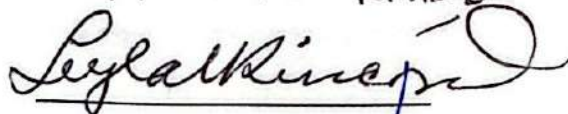
ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado por,


ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía


Gabriel E. Parrado D.
Rep. - Meta.


Andrés Cancianace C.
Pacto Hrs. Putumayo

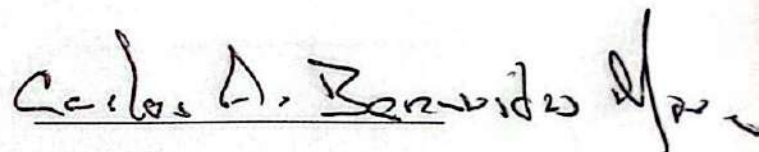

Leyla Kinepi

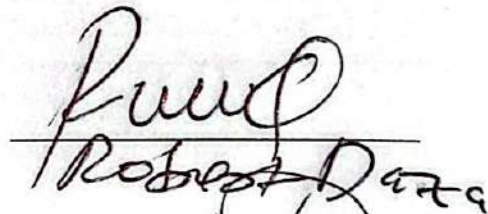

Jorge E. Tamayo


Camacho Morales

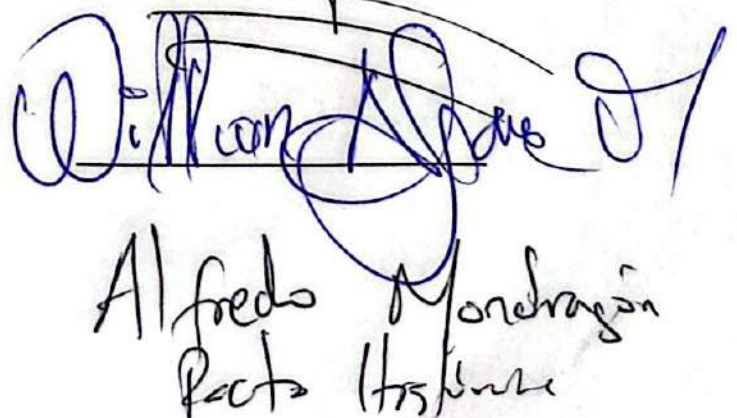

Pedro Baracenta


Jon Jairo Gonzalez


Carlos A. Bermudez


Robert Daza


[illegible]


Alfredo Mondragón
Pacto Hrs. Putumayo

F
Joy E Tanaga

Blatino

Cooper

Farroca

Khilidudin

MAHARAJA
A
Ch. A. d. d.

Ug
Wilson

Ch. A. d. d.

Proyecto de Ley No. _____

“Por la cual se crea la Empresa Colombiana de Minerales -ECOMINERALES-, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

Distintos eventos internacionales han incidido en la fluctuación de oferta, demanda y precios de minerales en el mundo, entre ellos, el choque provocado por la pandemia del COVID -19, que llevó a que gobiernos del mundo tomaran decisiones de restricción de movilidad y una parálisis de las cadenas de valor de la industria internacional, afectando principalmente la logística y transporte de cargas marítimas. Luego, la invasión de Rusia a Ucrania afectó las cadenas de abastecimiento de energéticos, principalmente de gas a países europeos, lo cual creó escenarios temporales de precios elevados de carbón térmico, gas e hidrocarburos, requeridos para el abastecimiento energético, principalmente en periodos de invierno, donde la demanda aumenta significativamente¹.

El rebrote de la economía global a partir de 2021 generó un auge inusitado de la demanda de materias primas, que incluso llevó a que algunas bancas de inversión internacionales pronosticaran el inicio de un nuevo súper ciclo de los minerales.

Actualmente, la recuperación de la demanda de minerales está condicionada por las tendencias mundiales del crecimiento económico, la nueva infraestructura, la transición energética hacia las energías renovables, electrificación del transporte, una mayor demanda en industria y los hogares, además de las estrategias de reindustrialización mundial y el cumplimiento de acuerdos internacionales de cambio climático jurídicamente vinculantes, en varios de los cuales, valga la pena resaltar, Colombia participa activamente².

Un entorno de precios altos es favorable a países que extraen y exportan minerales, pero en los últimos meses, junto con la caída de las cotizaciones mundial de algunos minerales, se observan políticas nacionales encaminadas a buscar nuevas oportunidades de gobernanza de los recursos minerales y de su aprovechamiento en cadenas productivas, agregación de valor y la producción de bienes intermedios y finales para el mercado local y la exportación, en el marco de exigencias más fuertes en materia social y ambiental.

En este contexto, los países que poseen minerales críticos y estratégicos, como el cobre, litio, zinc, grafito, entre otros³, vienen promoviendo políticas públicas que les permiten reorientar sus minerales para promover el desarrollo económico local, generar cadenas de valor agregado, o posicionar mejor sus recursos estratégicos en el mercado internacional. Se trata de iniciativas nacionales que buscan que los países con minerales estratégicos puedan insertarse de manera asertiva en la nueva estructura minera internacional y de sacar ventaja de las actuales tendencias globales del sector.

¹ La gobernanza de las empresas estatales en la industria minera de los países andinos, CEPAL, 2022

² Tratados Internacionales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Enlace: <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-internacionales/tratados-internacionales/>)

³ The Role of Critical World Energy Outlook Special Report Minerals in Clean Energy Transitions, IEA, 2022

En América Latina y el Caribe, el debate sobre la propiedad y la gestión de las reservas minerales y petroleras ha sido una constante desde el siglo pasado. En particular, revisten gran importancia en el continente las políticas que van desde la entrega en concesión de los recursos minerales al sector privado hasta la participación del Estado en su explotación a través de empresas de propiedad estatal, así como la diversidad de políticas públicas extractivas que combinan modalidades simultáneas y no excluyentes con el sector privado.

Así lo demuestra el continente sudamericano en el que junto al sector privado se destacan empresas mineras estatales, como la empresa Minera de Bolivia (COMIBOL), Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) en el Estado Plurinacional de Bolivia; Corporación Nacional del Cobre (CODELCO) y Empresa Nacional de Minería (ENAMI) en Chile; la Empresa Nacional Minera (ENAMI EP) en Ecuador⁴; la empresa estatal recién creada en México, "Litio para México – Litio Mx" y finalmente el reciente anuncio del presidente de Chile, Gabriel Boric, de la creación de una nueva empresa estatal de Litio para el país austral⁵. Se destaca también el incremento del impuesto específico para las grandes empresas mineras que "explotan recursos naturales escasos y no renovables" en Chile, como una forma de aumentar la renta de los minerales a favor del Estado.⁶

Importante en este punto enfatizar sobre el papel dominante que desempeñan las empresas estatales en los sectores de hidrocarburos y la minería. De acuerdo con Tordo, Tracy y Arfaa (2018), las empresas de propiedad estatal controlan alrededor del 90% de todas las reservas mundiales de petróleo y son responsables de cerca del 75% de la producción. En la industria minera, las cifras son más bajas, pero su función sigue siendo notable: cerca del 24% de la propiedad en la industria minera mundial está controlada por empresas estatales⁷.

Debe señalarse también que algunas empresas estatales han estado involucradas en problemas de corrupción e ineficiencia, pero también es importante apuntar que las empresas estatales no son corruptas e ineficientes per se, sino que estos son resultado de prácticas irregulares de gobiernos o de quienes han sido encargados de su manejo.

A. MODELO MINERO COLOMBIANO

Desde la expedición de la Ley 685 de 2001, actual Código de Minas, a la fecha, es evidente que la política minera se orientó a la extracción de los Recursos Naturales No Renovables (RNNR), para obtener ingresos por impuestos nacionales y locales, regalías para los territorios, generar empleo y como un medio para promover el comercio externo, fortalecer la balanza de pagos y proveer al país de las divisas internacionales.

Si bien no se desestiman los aportes de la minería al país, debe también reconocerse que ese modelo llevó a la reprimarización de la economía, a una alta dependencia de los ciclos de precios internacionales y la volatilidad de la demanda de los productos básicos, la conflictividad en los territorios como consecuencia del rechazo de las comunidades a los proyectos mineros, el auge de violencia atado a la captura de rentas asociadas a grupos armados ilegales, el déficit de participación

⁴ La gobernanza de las empresas estatales en la industria minera de los países andinos, CEPAL, 2022

⁵ El Gobierno de Boric busca fundar una empresa 100% estatal para la explotación del litio en Chile, Diario el País (enlace: <https://elpais.com/chile/2023-04-14/chile-afina-su-politica-nacional-del-litio-que-incluye-una-empresa-100-estatal.html>)

⁶ ¿Qué es el royalty minero? Cinco claves para entender como beneficia a las regiones. Mayo 19 de 2023. Ministerio de Minería.

⁷ La gobernanza de las empresas estatales en la industria minera de los países andinos, CEPAL, 2022

ciudadana en las decisiones que afectan sus territorios, la contaminación de aguas, la afectación a los ecosistemas, la corrupción y el despilfarro de regalías que conllevan a la pobreza en los entornos sociales de la minería en el país, entre otros; todo ello hace parte de las consecuencias derivadas del modelo minero expresado en el actual Código de Minas – Ley 685 de 2001.

1. Aporte minero a la economía nacional

Los resultados del modelo minero descrito arrojan resultados en los dos sentidos. Desde la perspectiva macroeconómica se deben destacar su aporte a las exportaciones en el 2022 donde se alcanzó el 29% (16.602,5 millones de USD) del total, el 9,4% (1.590,1 millones de USD) de la inversión extranjera directa, un peso del 1,22% (4.333,0 millones de USD) del PIB nacional y un aporte de 7,92 billones de pesos (1.861,23 millones de USD) en regalías.

El país se posiciona en Latinoamérica en el puesto No.1 en producciones de carbón y esmeraldas, el 4 ferroniquel, 5 en oro y 6 en cobre (cobre contenido en concentrados polimetálicos), además es el tercer exportador a nivel mundial de coque como energético derivado del carbón metalúrgico.

Por su parte, el sector genera cerca de 300.000 mil empleos directos a nivel nacional; la actividad minera ocupa el 2,76% (área titulada) del territorio nacional, equivalente a 3.149.162 ha del área total del país; además, se cuenta con 7.062 títulos mineros vigentes, de los cuales, por mineral principal el 47% corresponde a materiales de construcción, 29% a oro y metales preciosos, 13% a carbón, 7% a otros minerales, 3% a esmeraldas y 1% a cobre.

De los títulos mineros vigentes, por clasificación del tipo de minería según la escala, el 60,9% corresponde a pequeña minería, el 37,2% a mediana minería y el 1,9% a gran minería.

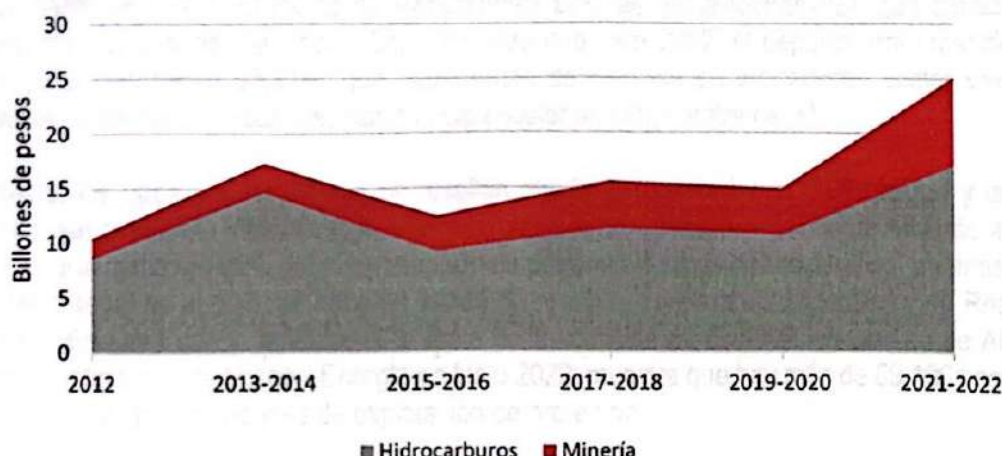
2. Aporte fiscal del sector minero.

El sector minero colombiano entrega rentas al Estado por diferentes fuentes, entre ellos, los más importantes los ingresos tributarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Sistema General de Regalías (SGR). La gráfica 1 muestra el comportamiento de los ingresos generados por concepto de impuestos y regalías al país.

La tendencia histórica de los ingresos generados por la actividad, principalmente por los impuestos de IVA y a la renta y las regalías, registra un cambio significativo a partir de la creación del Sistema General de Regalías en el 2011. Antes de este año, la suma de esas obligaciones económicas nunca superó el billón de pesos, pero a partir de 2012 muestran una tendencia creciente, aunque cíclica o irregular, llegando a siete billones en el 2022. Se destaca también que las regalías superan en este último periodo el pago de impuesto de renta por parte de las empresas del sector.

Las regalías han desempeñado un papel muy importante como ingreso de las entidades territoriales y los demás fondos que conforman el Sistema General de Regalías, pero también, al depender ellas de los precios internacionales y de los volúmenes extraídos, la volatilidad de los ingresos no ha permitido que los beneficiarios puedan planear en el tiempo o mantener la financiación o viabilidad de sus programas. La creación de fondos para la estabilización de los ingresos ha jugado un papel importante en este propósito, pero no han logrado el cometido esperado como mecanismos de ahorro de largo plazo.

Figura 1. Composición sectorial de ingresos del SGR (2012-2022)



Fuente: Elaboración propia. Datos: Ministerio de Energía (2023).

Los ingresos del Sistema General de Regalías, desde 2012 hasta 2022, provienen en un 75% promedio del sector de hidrocarburos, y lo restante de la actividad minera. Tal como se observa en la figura 2. durante el bienio 2013-2014, la minería aportó un 16% al total de regalías, siendo su mínimo histórico; empero, para el periodo 2021-2022 dicha participación aumentó al 32 %.

El presupuesto de ingresos del SGR en 2023-2024 se estimó en \$29,9 billones de pesos, del cual a corte 31 de julio de 2023 se han recaudado \$11,8 billones de pesos por concepto de Minería e Hidrocarburos, esto representa un 39.7% de avance. En cuanto a las regalías del sector de minas debe señalarse que la meta de recaudo para el bienio 2023-2024 fue estimado en \$7,2 billones de pesos y que al 31 de agosto de 2023 ya se habían recaudado \$6,42 billones, es decir, que en ocho meses se recaudó el 88% del total del bienio.

Al comparar el recaudo minero con la meta total para hidrocarburos y minería (\$11,8 billones), se obtiene que lo recaudado a agosto de 2023 (\$6,42 billones) equivale al 54,42% del total. Es importante recordar que la Ley 2279 de 2022, establece una proporción estimada para el presupuesto del 76% de Hidrocarburos y 24% de Minería, por lo cual, es evidente, que las regalías mineras superan ampliamente las de hidrocarburos y que, de continuar esa tendencia, por primera vez la minería superaría el recaudo derivado de los combustibles fósiles.

3. Aspectos sociales de la minería

Pese a estos aportes económicos, que incluyen también el canon superficiario y los impuestos locales, entre otros, el sector minero en el país presenta altas cifras de conflictividad social en los territorios que dependen del sector extractivo de minerales, como en los departamentos de Cesar y La Guajira, donde el sector minero, representa más del 35% del PIB y el 70% de las exportaciones, respectivamente.

El índice de pobreza monetaria de La Guajira asciende a más del 64% de su población de acuerdo a cifras del DANE en 2021⁸. El Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas-NBI, que consolida el Departamento Nacional de Planeación-DNP, muestra que para 2022, el departamento mencionado presenta cifras que llegan 53,33%, que representan deficiencias en indicadores como: viviendas inadecuadas, servicios inadecuados, inasistencia escolar en niños, entre otros⁹.

Por su parte, los otros problemas que se resaltan alrededor del sector es la ilegalidad y la poca trazabilidad que presentan minerales de alto valor como el oro, subsector donde de acuerdo a cifras de la contraloría cerca del 85% del oro exportado es producto de actividades ilegales, además 66 % de la minería ilegal en el país, se hace en zonas de reserva, en Parques Naturales y en Reservas Forestales¹⁰. En línea con lo anterior, el Informe de Evidencias de Explotación de Oro de Aluvión, publicado por Ministerio de Minas y Energía en junio 2022, muestra que hay más de 69.196 hectáreas han sido afectadas por actividades de explotación de oro en río.

De acuerdo con los anteriores datos, se observa que las actividades mineras en algunas regiones del país han estado relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado que azota al país. No sólo porque la minería sin título ha sido una forma de financiación de los grupos al margen de la ley, sino también porque la minería legal ha sido un vector de conflictos territoriales en zonas con presencia de actores armados en disputa por el control territorial. El conflicto armado colombiano es heterogéneo y se ha desarrollado de manera diferencial en los territorios, y ha tenido interacciones diversas con los actores económicos y con las actividades ilegales y alegales que sostiene las economías locales.

En el caso de la minería, muchas veces se ha relacionado el conflicto armado con la presencia de actividades mineras informales y la vinculación de actores armados en el impulso, administración, control y beneficio de las rentas.

Precisamente este control de los actores armados para garantizar las rentas legales e ilegales ha producido una victimización diversa entre las comunidades vecinas de los proyectos y los entables mineros, muchas asociadas con desplazamientos, criminalización, asesinatos entre otros. Según el informe elaborado por el Instituto Colombo – Alemán para la Paz - CAPAZ (2020), existe una correlación entre el aumento de la minería aluvial informal con los desplazamientos de líderes y lideresas defensoras de los territorios en varios departamentos del país.

Aunque los datos muestran una leve correlación entre la minería y el número de asesinatos, los investigadores observan que la actividad minera se realiza en zonas de alto riesgo para defensoras y defensores, lo que aumenta la probabilidad de ser victimizados. También se cuestiona el subregistro de denuncias a defensores y defensoras frente a los asesinatos, ya que el índice de tasas de homicidio depende de la presencia estatal y otros factores, lo que sí es claro, es que situaciones estructurales asociadas a la pobreza de los territorios, la falta de atención estatal y la presencia de grupos armados y cultivo de uso ilícitos y otras economías ilegales coinciden mayoritariamente con las zonas en donde la minería también tiene lugar y esta actividad aporta a incrementar la conflictividad en dichos lugares.

⁸ Pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema, DANE, 2021

⁹ Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, DNP, 2023

¹⁰ Comunicado de prensa, Contraloría de la república de Colombia, 2022

La informalidad e ilegalidad del sector minero, para no mencionar la minería criminal o de aquella capturada por organizaciones armadas ilegales, no han permitido al país recaudar la totalidad de las regalías derivadas de la explotación de recursos naturales no renovables, ni orientar la inversión a programas que mejoren la oferta institucional de servicios sociales para el beneficio de las comunidades.

Las regalías provienen de las personas naturales o jurídicas con título minero vigente. Formalizar la actividad minera y combatir la minería criminal son tareas urgentes del Estado para garantizar un mayor recaudo de regalías, el pago correspondiente de los impuestos vigentes y el bienestar las poblaciones ubicadas en el entorno de los complejos mineros.

2. UNA NUEVA VISIÓN DE LA MINERÍA EN COLOMBIA.

La visión de la minería en el gobierno del Presidente Gustavo Petro se sienta sobre diversos fundamentos que buscan especialmente garantizar el desarrollo de la economía en condiciones de Soberanía. Soberanía significa salvaguardar la propiedad estatal sobre los recursos naturales no renovables nacionales y aprovechar los mismos para promover, bajo un criterio de sostenibilidad, el desarrollo de sectores vitales de nuestra economía, en condiciones de vida digna para los 50 millones de colombianos que conforman esta Nación, la planeación territorial alrededor del agua, la preservación de los ecosistemas del país y la construcción de una economía viable para todos.

Pasar de una economía extractivista a una economía productiva significa abandonar el modelo minero creado a partir de la Ley 685 de 2001 hacia una economía que produzca los bienes y servicios indispensables para garantizar la vida digna de las personas en el marco de la soberanía nacional, la preservación ambiental, el desarrollo del conocimiento y la gestión del cambio climático.

Esta nueva visión de la economía significa fomentar el desarrollo económico del país y promover el bienestar social y la vida digna a partir de los recursos naturales no renovables (RNNR), propiedad del Estado y patrimonio de los ciudadanos que conforman esta Nación.

En ese sentido, el sector minero ocupa un papel fundamental en el desarrollo de los programas económicos del gobierno nacional, entre ellos, la re-industrialización de la economía, la transición energética, el desarrollo agrícola y la construcción de infraestructura pública. Para alcanzar esos propósitos, se planea entonces construir cadenas de valor agregado o productivas que permitan desarrollar los programas económicos mencionados, en cuya base se encuentran los minerales necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.

Así, por ejemplo, a partir de las reservas de cobre, el país podría avanzar en la industrialización de sectores vinculados a la transición energética; de la roca fosfórica a la producción nacional de fertilizantes necesarios para materializar la reforma agraria y el crecimiento del campo; del carbón metalúrgico para la producción del coque y el acero necesario para la fabricación de equipos requeridos en la re-industrialización de la economía, o el silicio para la fabricación de vidrios indispensables en los paneles solares, entre otros.

El modelo minero construido sobre la Ley 685 de 2001 no garantiza la disponibilidad de los minerales para los programas económicos del gobierno nacional, pues en virtud del Código de Minas vigente, los concesionarios tienen autonomía para orientar los mismos al mercado local o internacional. Es así

como el ferroníquel de Cerromatoso (Córdoba) o el cobre de la mina El Roble (Chocó), se extrae y exporta, sin que la industria local pueda beneficiarse de éstos minerales estratégicos para el desarrollo del país.

Se impone en consecuencia la necesidad de construir una nueva visión de la minería, que permita no solo planear la extracción de los minerales estratégicos sino disponer de los mismos para el desarrollo de la economía, elevar los índices de bienestar social y la vida digna. Y la Empresa Colombiana de Minería (ECOMINERALES), es una pieza fundamental en esa tarea.

3. Desarrollo del nuevo modelo minero.

El gobierno colombiano a través del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas como ANM, UPME y SGC, ha emprendido una serie de iniciativas orientadas a introducir reformas sustanciales a la política minera en el marco de la nueva visión del sector, explicado anteriormente.

La nueva orientación sectorial se refleja en documentos antes expedidos y otros en camino. El país fue enterado de esa nueva visión desde el plan de gobierno publicado antes de las elecciones presidenciales y protocolizado en una notaría en la ciudad de Bogotá y el mismo se expresó tanto en las bases como en el articulado del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2022-2026), 'Colombia, Potencia Mundial de la Vida'.

Posteriormente, se hizo público el documento con la Política Minera Nacional y avanza el proyecto para la expedición de una nueva ley minera que reemplace el actual Código de Minas – Ley 685 de 2001.

La nueva Ley Minera se construye desde la base y ha tenido en cuenta a todos los actores que directa o indirectamente tienen interés en el sector minero. Prueba de ello, la reunión con empresarios mineros en diciembre de 2022 en Bogotá; los insumos obtenidos durante las 28 audiencias organizadas por la Comisión Accidental de las Comisiones Quintas de Cámara y Senado; la Cumbre Minera llevada a cabo en Bogotá los días 27 y 28 de mayo de 2023, en la cual se dieron cita más de 1.800 mineros y organizaciones gremiales y ambientales, cuyas mesas de trabajo arrojaron importantes ingredientes para la Ley Minera; así como las reuniones llevadas a cabo con organizaciones sociales y de mineros, especialmente de la pequeña y mediana minería, a través del Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Agencia Nacional de Minería (ANM), en diversas ciudades del país.

De la información obtenida en los eventos mencionados sobresale el llamado a recuperar en la esencia de la política minera aspectos fundamentales de la Constitución Política de 1991¹¹, como fortalecer la

¹¹ De acuerdo con lo consignado en los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone

soberanía sobre los recursos naturales no renovables, la planeación del sector, la participación del Estado en un sector en el cual los recursos son de su propiedad, asegurar su extracción en el marco de la sostenibilidad ambiental, la participación ciudadana y los derechos humanos.

La nueva política minera no podría abstraerse de lo dictaminado por centenares de ciudadanos, organizaciones sociales y empresas del sector.

La esencia de la nueva ley minera tendrá entre sus objetivos principales garantizar la soberanía del Estado en representación de todos los colombianos sobre la propiedad de los minerales, el desarrollo planificado del sector, nuevas formas contractuales para el logro de los objetivos mencionados, la planeación territorial alrededor del agua, la preservación de los ecosistemas, la construcción de cadenas productivas, en cuya base están los minerales estratégicos, para contribuir a los programas económicos del gobierno actual – re-industrialización de la economía y desarrollo agrícola, la estrategia de transición energética justa, y la construcción de infraestructura pública –, el respeto a los derechos de las comunidades étnicas, los derechos humanos y la participación ciudadana, y la articulación minero-ambiental ordenada por el Consejo de Estado¹² en el fallo que dio origen a la expedición de la certificación ambiental, como requisito para el estudio de las propuestas de contrato de concesión ante la Agencia Nacional de Minería (ANM).

La soberanía sobre los recursos naturales no renovables y lograr que los mismos sean orientados (no exclusivamente), y puestos a disposición del mercado local solo será posible mediante la participación del Estado en el ciclo minero (exploración, montaje y construcción, extracción y cierre minero). Este gobierno propone en consecuencia la creación de la Empresa Colombiana de Minería (ECOMINERALES), una empresa pública minera que tendría entre su objeto social, además de la participación en la actividad minera, el acompañamiento a la formalización de pequeños y medianos mineros, y la comercialización de minerales.

La nueva Ley Minera complementa la actividad de la nueva empresa pública minera con el papel muy importante del sector privado como generador de recursos, tecnología y experiencia para el desarrollo del sector.

responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

¹² Sentencia de fecha 04 de agosto de 2022, adicionada y aclarada mediante auto del 29 de septiembre de 2022, radicado No. 25000234100020130245901, Consejero Ponente Roberto Augusto Serrato Valdés.

4. EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES - ECOMINERALES

Uno de los ejes más importantes de la nueva visión de la minería en Colombia es la intervención estatal en el sector a través de una empresa pública minera. Antes de exponer la naturaleza de la empresa pública minera y sus objetivos, es importante destacar que su creación, importancia y alcance se derivan de un análisis del papel que ha jugado la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol), en la economía colombiana, no solo en la exploración y explotación de hidrocarburos, suministro de combustibles al país, derivados desde sus plantas de refinación, transporte, comercio internacional, aportante de significativos recursos económicos para la Nación por concepto de regalías, impuestos y dividendos, y todos los demás aportes de las empresas que conforman el Grupo Económico de Ecopetrol.

Ecopetrol fue fundada el 25 de agosto de 1951 como Empresa Colombiana de Petróleos, más conocida por su acrónimo, Ecopetrol. La creación de Ecopetrol se llevó a cabo mediante la Ley 165 de 1948 y el Decreto 30 de 1951, cuya expedición estableció el marco legal y organizacional para la empresa. Inició operaciones como consecuencia de la reversión de los crudos remanentes y activos de la concesión de Mares en 1951, y creció en la medida en que otras concesiones como Tropical Oil Company revirtieron, pasaron a manos del Estado, incluida la refinería de Barrancabermeja y luego la adquisición de la refinería de Cartagena en 1974.

De acuerdo con lo anterior, en el año de 1970 adoptó su primer estatuto orgánico que ratificó su naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Minas y Energía. Por su parte en el año 2003, mediante la expedición del Decreto 1760, el gobierno colombiano reestructuró la Empresa Colombiana de Petróleos, con el objetivo de internacionalizarla y hacerla más competitiva en el marco de la industria mundial.

Es importante resaltar que la expedición del precitado Decreto 1760 del 26 de junio de 2003 modificó la estructura orgánica de la Empresa Colombiana de Petróleos y la convirtió en Ecopetrol S.A., una sociedad pública por acciones, ciento por ciento estatal, vinculada al Ministerio de Minas y Energía. Es una sociedad de economía mixta, de carácter comercial integrada del sector de petróleo y gas, que participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos: exploración, producción, transporte, refinación y comercialización. La nueva Ecopetrol S.A., la Compañía se liberó de las funciones de Estado como administrador del recurso petrolero y para realizar esta función fue creada la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.

El Grupo Ecopetrol generó ingresos por COP 159,5 billones en 2022, que representan el 10,9% del PIB del 2022 y utilidades por COP 33.4 billones, duplicando las del año anterior.

Este sólido desempeño financiero fue apalancado por: i) entorno de precios favorable, ii) mayor aporte a la producción de Permian y Ecopetrol S.A., iii) resultados récord en las refinerías y iv) sólidos resultados de ISA. Lo anterior permitió compensar: i) la inflación y el efecto cambiario en costos y gastos de la operación, ii) mayores intereses de deuda, iii) mayor nivel de gastos exploratorios e iv) incremento de la tasa nominal de impuesto de renta para 2022.

Como resultado de estos mejores comportamientos, la utilidad de Ecopetrol también reportó un alza considerable, puesto que para el periodo tuvo \$33,6 billones atribuibles a los accionistas. Es decir, duplicó la del 2021 (\$16,7 billones).

A diferencia de los contratos de concesión minera y hablando solo de los ingresos más significativos, las compañías mineras aportan al Estado recursos por regalías e impuestos, en tanto que la estatal petrolera aporta además de las regalías e impuesto, dividendos al propietario mayoritario de sus acciones. Elevar la renta minera del Estado, que bien puede ser orientada al gasto social, es una razón demás para justificar la creación de una empresa pública minera. En total durante 2022, sumando dividendos, impuestos y regalías, Ecopetrol le dejó \$42,4 billones al país.

4.1. Funciones de la Empresa Colombiana de Minerales - ECOMINERALES

a) La administración, manejo, disposición, enajenación y custodia de todos los bienes que el Estado reciba por concepto de reversión a la terminación de los títulos mineros.

b) La ejecución de las actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, comercialización, y beneficio de minerales estratégicos, metales preciosos, u otros minerales, de manera directa o por medio de un tercero mediante la celebración de contratos de asociación, operación o cualquier otra tipología contractual legalmente constituida.

c) La construcción, adquisición, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo de todos aquellos bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social de la Empresa;

d) La celebración de toda clase de negocios en conexión con cualquiera de las actividades comerciales o industriales relacionadas con las actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales estratégicos, metales preciosos, u otros minerales, requeridos, principalmente, por el mercado nacional.

e) La comercialización, importación, exportación de minerales estratégicos, metales preciosos, arenas raras u otros minerales, sus derivados, productos y afines; su procesamiento y venta en el mercado local y la exportación de excedentes.

f) Transporte y la distribución de minerales estratégicos, metales preciosos, arenas raras u otros minerales, y sus derivados, productos y afines;

g) La formación, en el país o en el exterior, de personal vinculado o no a la Empresa, en todas las especialidades de la industria minera;

h) Realizar los estudios técnicos, geológicos y económicos, en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC), o quien haga sus veces, que el Gobierno le encomiende para el conocimiento de las reservas mineras del país;

i) Celebrar toda clase de contratos o negocios mineros previstos en las disposiciones legales nacionales o internacionales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad que se relacionen con el objeto y fines de la Empresa o que faciliten su cumplimiento;

- j) Adelantar las actividades y operaciones que le asigne la ley o el Gobierno Nacional;
- k) Realizar las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico que se requiera en todas las áreas de la industria minera;
- l) En general, ejecutar cualquier clase de negocios comerciales o civiles que tiendan directamente a la realización de los fines que persigue la Empresa.

4.2. Objetivos destacados de ECOMINERALES

a. Activos en reversión por terminación de títulos mineros

La devolución de los títulos mineros de la empresa Prodeco en el departamento del Cesar en el año 2021 encendió las alarmas de la autoridad minera, pues implicaba la reversión al Estado de más de 147.000 activos, entre equipos mineros, infraestructura, campamentos, vehículos, predios, etc, de la compañía en ese departamento.

Actualmente se buscan los medios más idóneos para recibir estos activos, pero una empresa pública minera es la llamada a recibirlos y gestionar su disposición. Igual sucede con 30 activos de la empresa EcoOro en el páramo de Santurbán, departamento de Santander.

Se debe recordar que esta fue la misma razón por la cual se creó Ecopetrol, cuando en la década de los cuarenta revirtió la concesión de Mares.

Debe señalarse también que otros contratos de minería a gran escala, como Cerrejón (3034) y Drummond – El Descanso (2029) y La Loma (2039), CNR (2035 y 2036), igual que en caso de Prodeco, los activos revertirán al Estado y de nuevo una empresa pública debería hacerse cargo de los mismos. Varias son las opciones que se tienen respecto a esos bienes (venta o chatarrización), pero no se descarta que los mismos puedan ser entregados bajo cualquier modalidad a pequeños y medianos mineros en procesos de formalización.

b. Acompañamiento a los programas de legalización y formalización minera.

La ilegalidad e informalidad constituyen los aspectos más característicos y generalizados de la minería en Colombia, especialmente en los rangos de la pequeña y mediana minería. Más de veinte años de programas de legalización y formalización del gobierno nacional no han podido vencer ese rasgo de la minería en Colombia, exacerbado en los últimos tiempos por los altos precios del oro y el carbón, y la presencia cada vez más profunda de los grupos armados ilegales que aprovechan la ineficiencia de los programas oficiales y la ausencia del Estado para capturar los eslabones básicos del sector y obtener rentas extraordinarias.

En Colombia, la minería artesanal, tradicional y de pequeña escala es desde tiempos inmemoriales una de las principales fuentes de ingresos para diversas comunidades. Mediante esta labor, se suministran al mercado minerales de importancia para el consumo interno, mientras que otros se comercializan con el propósito de exportación. La minería de subsistencia, practicada tradicionalmente por las comunidades rurales en 28 departamentos del país, forma parte de su identidad y representa

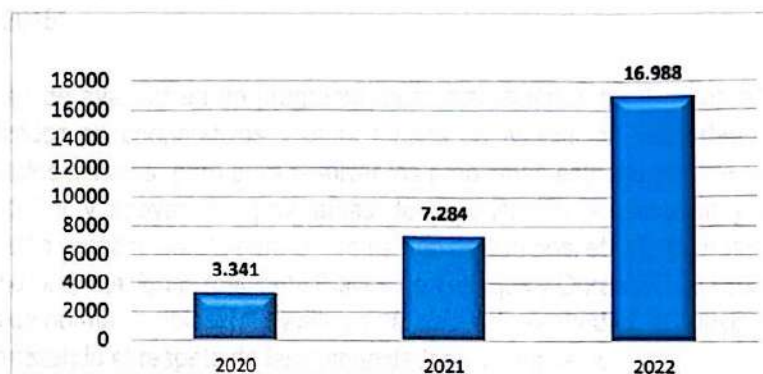
un medio de sustento para satisfacer las necesidades básicas de población minera y sus familias, que cumple con los requisitos para la regularización de operaciones y número de procesos asociados.

Respecto de los resultados alcanzados por la formalización minera, como se encuentra consignado en la Política Minera Nacional, publicada en mayo de 2023, la Ley 1955 de 2019 dio un importante impulso a los procesos de formalización minera. Desde entonces un número significativo de mineros y mineras formalizaron sus operaciones a través de diferentes mecanismos jurídicos.

Con corte a 31 de diciembre de 2022, la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Minas y Energía, identificaron la existencia de 794 procesos de regularización, que involucran a 27.767 mineros que cumplen con las condiciones para acogerse a alguno de los once mecanismos o figuras de formalización definidos en la normativa vigente como medio para lograr que las operaciones mineras se desarrollen en cumplimiento de los requisitos legales, como se puede ver en la siguiente figura.

La figura 3 presenta un resumen de los datos presentados en el Plan Único de Legalización y Formalización Minera, publicado por el Ministerio de Minas y Energía en 2022. Esta figura muestra la cantidad de personas que lograron formalizar su actividad minera en los últimos tres años, reflejando el número de personas que obtuvieron los instrumentos necesarios para regularizar sus operaciones:

Figura 2. Número de mineros formalizados



Fuente: Dirección de Formalización Minera, Ministerio de Minas y Energía.

De lo anterior, se concluye que en los últimos tres (3) años hubo un incremento en los procesos de formalización minera en el país; y, que en ese periodo fue cuantitativamente superior la meta alcanzada por el Gobierno nacional en el año 2022.

Sin embargo, pese al interés de pequeños y medianos mineros, los programas de legalización y formalización no han sido efectivos, por no hablar de su fracaso, pues la situación en regiones como el Sur de Bolívar, Nordeste Antioqueño, Bajo Cauca, Choco, Cauca, entre otros, la situación de ilegalidad e informalidad se han profundizado, dando lugar para el fortalecimiento de grupos facticos ilegales que han capturado la extracción y comercialización de minerales de propiedad del Estado.

También es cierto que muchos mineros que han manifestado su interés en legalizarse o formalizarse, no podrán serlo por razones ambientales o por estar ubicados sobre propuestas y títulos mineros. Otras dificultades tienen que ver con la falta de un enfoque diferencial que tome en cuenta sus necesidades específicas, la demora en los trámites que dificulta el acceso a los permisos correspondientes, la falta de una coordinación efectiva entre las autoridades y la ausencia de un acompañamiento continuo a las comunidades mineras, tal como lo reconoce la Ley 2250 de 2022 en su artículo 5, referente al Plan Único de Legalización y Formalización Minera.

En suma, los mineros formalizados, por falta de apoyo y de recursos, no han podido avanzar en su actividad legal y se mantienen en condiciones de vida indigna, escasamente extrayendo un mineral para mantener en forma precaria a sus familias. La evidencia en campo indica que no basta formalizar a los mineros y entregarles un título minero, pues si no hay un acompañamiento posterior, el propósito de la formalización no se cumple y los beneficiarios deben subsistir en medio de condiciones indignas de vida y de trabajo.

Para resolver esta encrucijada, el Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 229 de la Ley 2294 de 2023, PND- 2022 -2026¹³), estableció que "En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015".

Se trata entonces de avanzar en un programa de formalización asociativa, es decir, de grupos de mineros organizados en cooperativas y otras formas de asociación solidarias, para que les sea entregado los títulos mineros, pero para resolver los problemas estructurales de la formalización, se les debe acompañar y apoyar con programas de capacitación, explotación y mercadeo de sus minerales, inversión y crédito barato para la adquisición de equipos, etc. Este programa tiene el objeto de racionalizar sus explotaciones mediante Planes de Trabajos y Obras (PTO) adecuados a la escala, el cumplimiento de normas ambientales y altos estándares de seguridad, el apoyo al encadenamiento productivo, garantizando el respeto de las comunidades y el ambiente.

El Gobierno Nacional prevé que este acompañamiento se dé a través de la Empresa Colombiana de Minería (ECOMINERALES), siguiendo ejemplos internacionales como es el de la Empresa Nacional Minera (ENAMI), Chile, empresa creada para apoyar a la pequeña y mediana minería desde la década de los sesenta.

¹³ Ley 2294 de 2023, Artículo 229. FORMULACIÓN DE PLAN DE CONOCIMIENTO GEOCIÉNTIFICO Y ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ASOCIATIVOS. El Ministerio de Minas y Energía junto con el Servicio Geológico Colombiano estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública.

En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

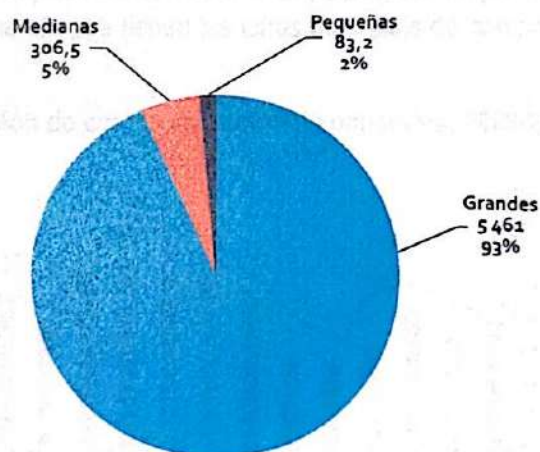
5. Estudio de caso Empresa Nacional de Minería (ENAMI) de Chile

Entre las empresas estatales de minería, principalmente en Sudamérica, que se relacionaron en la introducción de este documento, se destaca la Empresa Nacional de Minería (ENAMI) de Chile, la cual tiene por misión contribuir al desarrollo sustentable de la pequeña y mediana minería, generando condiciones favorables para su competitividad en mercados nacionales y extranjeros. Además, tiene por misión: i) El fomento para el desarrollo de proyectos mineros de menor escala, ii) Formalización de la pequeña minería, iii) Servicio de maquila en plantas (propias o privadas, poderes de compra), iv) Asegurar capacidad de tratamiento de concentrados mineros y servicio de comercialización (compra/venta, fijación de precios, mercados futuros, entre otros).

Esta empresa fue fundada en el año de 1960, bajo la presidencia de Jorge Alessandri. ENAMI inicia implementando el concepto de "fomento integral" lo cual se traduce en la unión de fomento y producción incluyendo fundición y refinación. Esto le permite a la PYME minera poder llegar a comercializar sus productos de manera competitiva en los mercados internacionales. Antes de 1960 la producción de cobre fino de la pequeña minería en Chile era alrededor de 13.000 TM/año, pero gracias a la exitosa labor de ENAMI en 1965 aumenta a 28.000 TM/año y se destacan cifras a 2022, con producciones pico de 52.843 TM/año con envíos al exterior por valor de US\$580 millones.

Las participaciones relativas de las empresas mineras según su tamaño, se observa: las grandes empresas mineras (cupríferas) representan el 93,3% de la producción total. En cambio, la mediana minería representa el 5,2% y la pequeña minería sólo el 1,5% (ver figura 10). La mediana y pequeña minería adquieren relevancia cuando la variable de medición es el empleo. En el caso de ENAMI el empleo generado por la PYME minera es casi equivalente al empleo total generado por las grandes compañías mineras.

Figura 3. Extracción de cobre según escala minera en Chile



Fuente: CEPAL, 2021

Por su parte, la PYME minera genera del orden de 35.000 empleos a nivel de empleo directo (mandantes). Agregando las grandes empresas mineras se alcanza un total de 67.000 empleos directos en el año 2019, para toda la minería chilena. Sin embargo, al incluir también los empleos de contratistas (empleo indirecto), entonces esta cifra alcanza 248.000 empleos mineros en Chile; esto representa en torno al 3% del empleo a nivel país, para el año 2019, como se observa en la Figura 4.

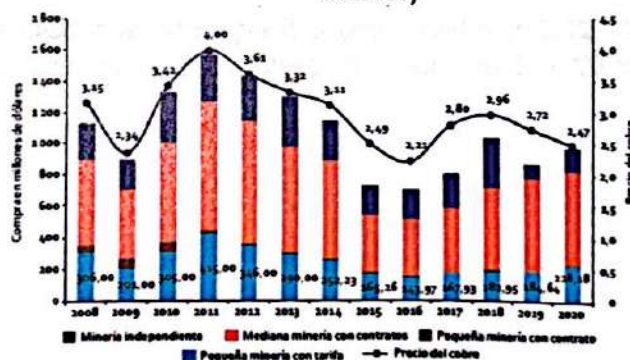
De esta información se puede concluir que la intervención de la empresa estatal ENAMI, ha fortalecido a la pequeña y mediana minería de Chile, con mayor empleo y la optimización de las explotaciones, reflejadas a su vez en las cifras exponenciales de producción en el tiempo y la demanda continua de bienes y servicios para las operaciones.

El fomento tiene relación con el desarrollo de instrumentos y créditos. El fomento minero contempla el financiamiento de herramientas que propendan al desarrollo sustentable del sector, a través del reconocimiento de reservas, la asesoría en la preparación y evaluación de proyectos, la capacitación técnica, de seguridad y medio ambiente; además, la asignación de recursos crediticios para apoyar la puesta en operación de proyectos viables, incluyendo apoyo al equipamiento, desarrollo de las operaciones mineras, capital de trabajo y emergencias. En relación a esta actividad la compañía estatal, realizó una inversión el año 2019, de US\$14,5 millones, además de la gestión a través de créditos y renegociaciones.

Con respecto al tema comercial, esta gestión permite cerrar el ciclo de desarrollo y explotación de los proyectos mineros del sector. Para esto, el área comercial es la encargada de la compra de minerales y productos en condiciones de mercado y la venta de los productos procesados. Esto último requiere compromisos con los compradores externos y negociaciones con servicios de aduana, embarque y distribución.

Por su parte, los montos de compra en millones de dólares, se observa en la que sigue, que éstas ascienden a los US\$ 1.000 millones para el año 2020, donde el sector de la mediana minería (con contratos) alcanza a casi el 70% de las compras. Además, existe una alta correlación entre el precio del cobre y el monto de las compras. De hecho, en el año 2011, con un promedio anual del precio del cobre de 4,0 US\$/lb para ese año, se tienen las cifras más altas de compras, alcanzando los US\$ 1.600 millones para ese año.

Figura 4. Evolución de comercialización de minerales, 2008-2020 (en millones de dólares)



Fuente: CEPAL, 2021

La Empresa Colombiana de Minerales (ECOMINERALES), deberá acompañar a los pequeños y medianos mineros que proceso de formalización para garantizar que una vez obtengan un título minero, puedan ser acompañados, tal como en Chile, para asegurar su sostenibilidad y permanencia de sus operaciones en condiciones de vida y trabajo dignas. Debe destacarse que la formalización de los pequeños y medianos mineros es una tarea prioritaria de la autoridad minera y que su vocación misional se orienta a lograr este objetivo destacado en el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), Colombia Potencia Mundial de la Vida.

c. Comercialización de Minerales Estratégicos

Uno de los objetivos más importantes de la Empresa Colombiana de Minerales (ECOMINERALES), como se dijo antes, es su apoyo al programa de formalización minera, desde su extracción limpia, beneficio, comercialización, cadenas de valor agregado y consumo en el mercado local o exportación.

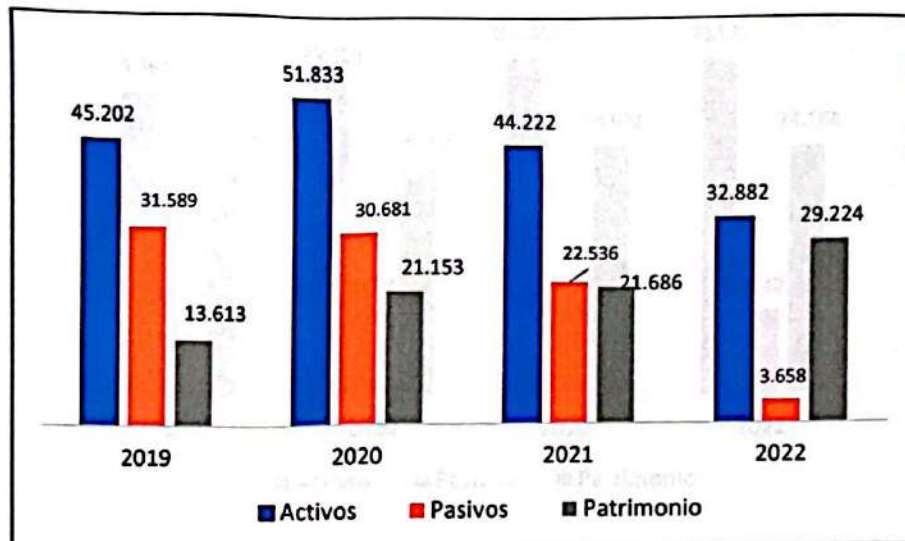
Aunque el objeto final de este objetivo de la empresa pública es llegar a todos los minerales estratégicos que se extraen en el país, en el corto plazo se trata de intervenir en el sector del oro, en el cual, los fenómenos de ilegalidad e informalidad son de la mayor relevancia y preocupación nacional.

Este proyecto surge de un memorando de entendimiento suscrito el 12 de diciembre de 2022 entre la Sociedad de Activos Especiales (SAE), y la Agencia Nacional Minera (ANM), con el Ministerio de Minas y Energía como testigo, se comprometieron a darle una dirección a dos comercializadoras internacionales de oro de acuerdo a los lineamientos mineros del gobierno nacional, no obstante, las comercializadoras dependen operativa y financieramente de la SAE, mientras la justicia toma una decisión sobre el proceso de extinción de dominio de las comercializadoras señalada.

Se trata de dos empresas comercializadoras de oro, bajo la administración de la SAE (Sociedad de Activos Especiales), que son C.I.J. Gutiérrez y CIA S.A. (NIT 890902070) y CI Meprecol (NIT 900118612), ambas en el proceso de extinción de dominio. Estas compañías tienen como actividades comerciales (CIU) el comercio al por mayor de metales y productos metalíferos (CIU 4662) y el comercio al por mayor de otros productos n.c.p. (CIU 4669), respectivamente.

De acuerdo con la información reportada por la Supesociedades en 2022, Meprecol reportó activos por \$32.881 millones, pasivos por \$3.657 millones y patrimonio por \$29.223 millones.

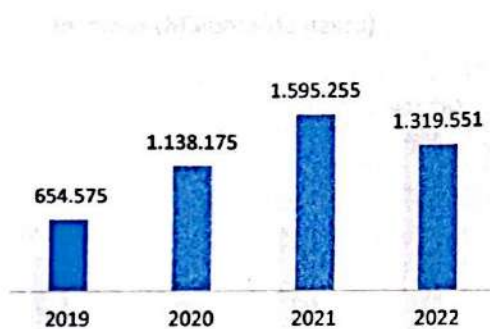
Figura 5. Balance Meprecol
(Millones de pesos)



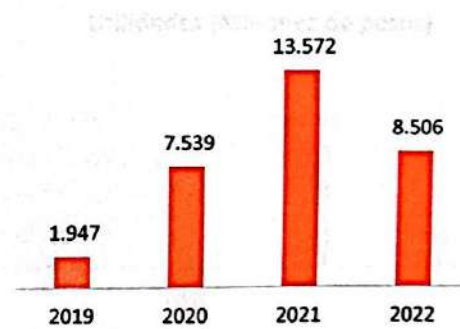
Fuente: Superintendencia de Sociedades, página web

Meprecol reportó ingresos por \$1.319.551 millones, con una utilidad de \$8.506 millones, a corte del 31 de diciembre de 2022.

Ingresos (COP millones)



Utilidades (COP millones)



Fuente: Superintendencia de Sociedades, página web

Entre tanto, en 2022 CIJ Gutiérrez reportó activos por \$99.571 millones, pasivos por \$25.403 millones y patrimonio por \$74.168 millones.

**Figura 6. C.I.J Gutiérrez. Ingresos y utilidades
(Millones de pesos)**

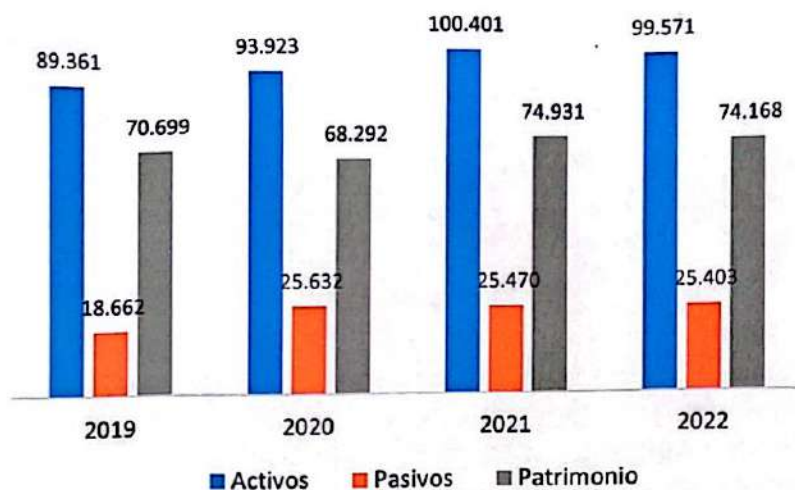
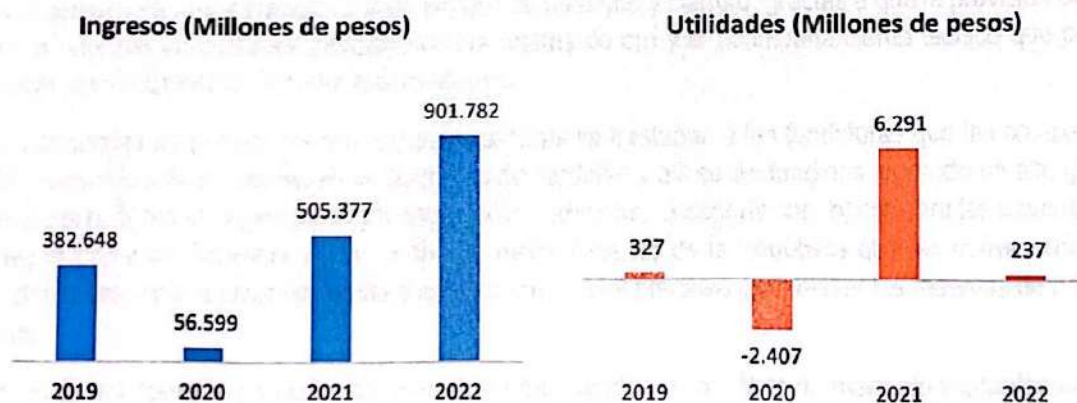


Figura 1. Balance CIJ Gutiérrez (COP millones)
Fuente: Superintendencia de Sociedades, página web

En 2022, CIJ Gutiérrez reportó ingresos por \$901.782 millones, con una utilidad de \$237 millones.

**Figura 7 Ingresos y utilidades CIJ Gutiérrez
(Millones de pesos)**



Fuente: Superintendencia de Sociedades, página web

Por otra parte, se destaca que estas empresas tienen un rol importante en las exportaciones de oro al exterior, particularmente en la partida arancelaria No. 7108120000 "las demás formas en bruto de Oro

(incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo", ya que representaron el 18,1% de las exportaciones de 2022, cifra equivalente a USD509,74 millones.

Aunque, como fue mencionado previamente, primero debe finalizar el proceso judicial de extinción de dominio antes de definir su futuro; el potencial objetivo es que estas dos comercializadoras pasen a ser parte de la Empresa Colombiana de Minerales ECOMINERALES, con su patrimonio y activos. Si ello no fuese posible, la empresa deberá crear su propia comercializadora y aprovechar la experiencia para avanzar en las tareas planteadas para este eje de la empresa pública.

Con estos activos (COP 132.453 millones en conjunto), la Empresa Colombiana de Minerales podría evaluar la expansión del negocio de la comercialización hacia otros municipios y departamentos productores como Bolívar, Caldas, Chocó, Nariño, Risaralda, Santander y Tolima, los cuales se caracterizan por su producción aurífera y por la presencia de Minería Artesanal y de Pequeña Escala -MAPE.

El rol de la Empresa Colombiana de Minerales en el sector sería fundamental tanto en las fases mineras como comercializador internacional, inicialmente de oro. En primer sitio de compra abierto por la nueva administración, en el municipio de Caucasia, numerosos mineros y pequeñas comercializadoras llegan a ofertar su oro atraídos por los mayores precios que puedan ofrecer los demás sitios de compra en el municipio.

Los mayores precios ofrecen un estímulo económico para aquellos barequeros y pequeños y medianos mineros que extraen oro sin utilizar mercurio y demuestran el origen del oro que pretenden comercializar. Demostrar el origen, mediante la presentación del Registro Único para la Comercialización de Minerales (RUCOM), es la base de la trazabilidad de los minerales y el comienzo de la formalización.

Además, los mineros que no se hayan formalizado y puedan hacerlo, de forma inmediata comienzan su formalización a través de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y serán beneficiarios de los equipos necesarios para una extracción limpia, sin uso de mercurio y cianuro, gracias a que la provisión de los mismos puede amortizarse mediante ventas futuras de oro y el acompañamiento técnico que podrá suministrar la Empresa Colombiana de Minería.

Los minerales adquiridos por las comercializadoras se trasladan a las fundidoras que las compañías CIJ Gutierrez y Meprecol tienen en la ciudad de Medellín y allí serán fundidas logrando un alto grado de pureza. El oro en forma de lingotes tendrá tres destinos: a) exportación, b) oro para las cadenas de joyería limpia en Colombia y c) su probable venta al Banco de la República que, en conversaciones preliminares, podría estar dispuesta a adquirir este metal precioso para elevar las reservas de oro del país.

Parte de los mayores precios a los que se puedan vender un oro libre de mercurio y que demuestra su trazabilidad es trasladado a los barequeros y pequeños y medianos mineros, de esta forma, la comercializadora apoya su mejoramiento de calidad de vida, asegura una venta legal y el pago de regalías.

La venta legal de oro a la comercializadora resta base social a los grupos armados ilegales que han capturado este eslabón de la comercialización de oro en el país y en el futuro, los mineros que

comercializan el oro extraído serán objeto de bancarización, pues los pagos se harán a través del Banco Agrario.

Otro de los principales retos es la oferta de precios competitivos del mineral en el mercado. En este punto se buscaría aprovechar la intervención en la cadena de comercialización, dependiendo de la región donde se desarrolle el proceso, con el fin de disminuir el número de agentes que participan de esta, en aras de garantizar un mayor precio a los explotadores del mineral.

Con este fin, la Empresa Colombiana de Minerales, para el caso del oro, podrá comprar directamente a Titulares Mineros, Subcontratos de Formalización, Solicitudes de Legalización, Áreas de Reserva Especial (ARE) y Mineros de Subsistencia, a un precio muy próximo al precio internacional del mineral, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos de 'cero mercurio' y la certificación de su origen de una explotación legal.

Sobre este último punto, incluso se prevé la opción de pagar a los Mineros de Subsistencia que vendan oro libre de mercurio o cianuro, un precio mayor que el que obtienen cuando hacen sus ventas a otras comercializadoras. Igualmente, para las Áreas de Reserva Especial se podría pagar un mejor precio, que incluya una prima, la cual sea destinada a finalizar su proceso de formalización hasta la obtención del Contrato Especial de Concesión.

En cualquier caso, los precios que podría pagar la Empresa Colombiana de Minerales son mejores que los que actualmente reciben estos productores de oro, teniendo en cuenta que su misionalidad no se orienta a la maximización del beneficio sino hacia el carácter de agente público que promueva la legalización y formalización de pequeños mineros en el país.

d. Exploración y extracción de minerales estratégicos, beneficio y transformación.

La Empresa Colombiana de Minerales ECOMINERALES, participará en la actividad minera en igualdad de condiciones a las demás empresas privadas que operan en el país y accederá a títulos mineros para la exploración y explotación de minerales estratégicos, incluidas las fases de montaje y construcción, cierre minero, beneficio y transformación, siendo su objetivo atender preferencialmente la demanda interna de minerales estratégicos.

Se reitera que estos minerales se orientarán principalmente para atender los programas de reindustrialización, transición energética, desarrollo agrícola y la construcción de infraestructura, así como suministrar los minerales necesarios para las cadenas productivas que se construyan en el marco de la política económica nacional.

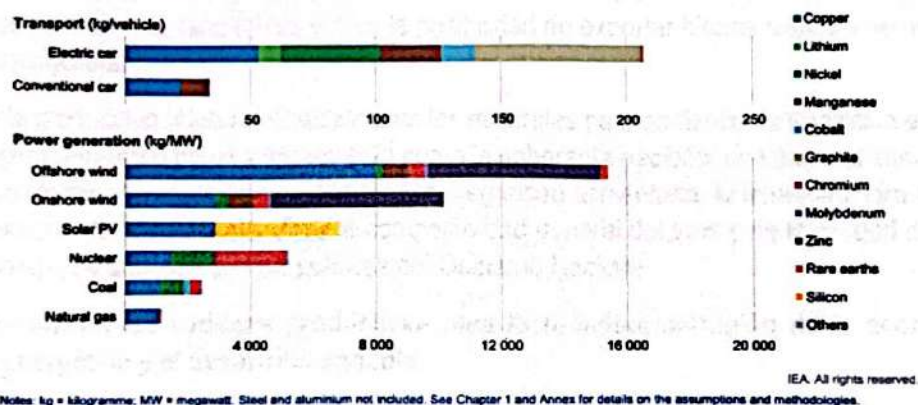
La ANM mediante el Acuerdo No. 01 del 10 de julio de 2023 del Consejo Directivo ANM expidió el documento "Por medio del cual se definen los lineamientos para la determinación de minerales de interés estratégico para el País", los cuales contemplan que estos recursos primarios serán los requeridos para las siguientes apuestas nacionales: i) Minerales para la transición energética, ii) Demanda de minerales para la seguridad alimentaria iii) Demanda de minerales para el desarrollo industrial y de la infraestructura crítica iv) Minerales para el autoabastecimiento y v) Minerales para promover la asociatividad.

Por lo anterior y luego del acuerdo expedido por la ANM, donde se ratificaron estos lineamientos, el Servicio Geológico Colombiano y la ANM, trabajarán conjuntamente en la metodología específica que permita ponderar los minerales estratégicos que estén alineados con las apuestas nacionales descritas anteriormente y los cuales serán priorizados para adelantar programas como la delimitación de áreas estratégicas mineras para la asociatividad de mineros, las cual especifica el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026, Colombia, Potencia Mundial de la Vida .

Los anteriores documentos, están fundamentados en estudios de oferta y demanda de minerales, para estrategias nacionales y para desarrollos internacionales, allí se resaltan cifras de minerales para la transición energética, como los que muestra la Agencia Internacional de Energía - (IEA, 2022), y se ha identificado un grupo de minerales esenciales para la transición energética, entre otros, el Cobre, Litio, Níquel, Manganese, Cobalto, Grafito, Cromo, Molibdeno, Zinc, Tierras raras y Silicio.

En ese sentido, se destaca que la energía eólica costa afuera, que es la que requiere una mayor diversidad de minerales para su construcción, entre los que se encuentran: cobre, níquel, manganeso, cromo, molibdeno, zinc y tierras raras. Las otras fuentes de generación utilizan varios de los mismos minerales mencionados anteriormente, y agregan en algunos casos otros como el silicio y el cobalto, manteniendo el cobre en todos los casos.

Figura 7. Demanda de minerales, usados en tecnologías de fuentes no convencionales de energía-FNCER



Fuente: Minerals for Climate Action: The Mineral Intensity of the Clean Energy Transition (BM, 2020)

Se destaca el lineamiento demanda de minerales para la seguridad alimentaria el cual redundará en el desarrollo agrícola del país; lo anterior solo se podría materializar a partir de la optimización de las operaciones de extracción y beneficio de minerales necesarios para la industria de fertilizantes como lo es la roca fosfórica y las sales potásicas. En este contexto y desde una perspectiva internacional, la invasión a Ucrania ha alterado los patrones mundiales de comercio, producción y consumo de productos básicos, de forma tal que los precios de insumos agropecuarios se mantendrán en niveles altos, hasta fines de 2024, exacerbando la inseguridad alimentaria mundial y la inflación.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), publicaron en mayo del presente año el informe de Puntos críticos y alertas tempranas sobre la inseguridad alimentaria aguda, donde aseguran que el número de personas afectadas por la crisis alimentaria o en una peor situación podría llegar a 205,1 millones en 45 de 53 países o territorios y sustentan que 7,3 millones de colombianos padecen inseguridad alimentaria y necesitarán asistencia alimentaria en 2022 y que aproximadamente el 64 % (1,1 millones) de los migrantes venezolanos en el país tenían inseguridad alimentaria en julio de 2021, incluido el 14% en situación de inseguridad severa, los datos muestran una ligera mejora en la situación de hace un año, cuando el 73 % padecía inseguridad alimentaria. Sin embargo, el escenario sigue siendo preocupante ¹⁴.

Como se dijo al comienzo de este documento, el actual Código de Minas no garantiza que los minerales extraídos puedan ser aprovechados en el mercado local, pues la mayoría de estos minerales, sin agregación de valor, son exportados. Una empresa pública minera garantiza que los minerales, principalmente aquellos estratégicos, extraídos en el territorio nacional puedan ser llevados como insumo para la industria local, para la re-industrialización de la economía, la transición energética justa y el desarrollo agrícola.

El anterior contexto, se destaca la necesidad de crear una empresa de carácter público, que desarrolle actividades de la cadena minera (exploración, construcción y montaje, explotación y cierre), que permita reorientar los minerales a los planes del gobierno, captar de mejor forma los ingresos derivados de minerales estratégicos, racionalizar su explotación, priorizar la soberanía del país sobre sus recursos naturales no renovables y abrir la posibilidad de exportar bienes finales y semifinales al mercado internacional.

Diversificar la producción minera, especialmente los minerales para apalancar la transición energética justa y asegurar aspectos de vital importancia como la soberanía nacional en cuanto al suministro de los minerales necesarios para la industrialización, seguridad alimentaria, la infraestructura requerida para el desarrollo de la economía eleva la competitividad general del país y de la calidad de vida de los colombianos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.

e. Participación en las cadenas productivas para la re-industrialización de la economía, la transición energética y el desarrollo agrícola.

Los minerales se encuentran en la base de numerosas cadenas productivas necesarias para la re-industrialización de la economía, la transición energética y el desarrollo agrícola. Este es el caso del carbón metalúrgico, base del coque y el acero, necesarios para la fabricación de equipos necesarios para re-industrializar la economía; el silicio es fundamental en la fabricación de paneles solares, igual que el cobre y otros minerales estratégicos.

El 03 de agosto de 2023 se llevó a cabo la primera mesa técnica de fosfatos (roca fosfórica), para la fabricación de fertilizantes, un producto fundamental para la reforma agraria que adelanta el gobierno nacional y la seguridad alimentaria. La Agencia Nacional de Minerales (ANM) declaró cuatro Áreas Estratégicas Mineras con roca fosfórica en los departamentos de Boyacá y Huila y actualmente

¹⁴ Informe de Puntos críticos y alertas tempranas sobre la inseguridad alimentaria aguda, FAO y PMA, 2022 (file:///C:/Users/escastillo/Downloads/WFP-0000136243.pdf)

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), publicaron en mayo del presente año el informe de Puntos críticos y alertas tempranas sobre la inseguridad alimentaria aguda, donde aseguran que el número de personas afectadas por la crisis alimentaria o en una peor situación podría llegar a 205,1 millones en 45 de 53 países o territorios y sustentan que 7,3 millones de colombianos padecen inseguridad alimentaria y necesitarán asistencia alimentaria en 2022 y que aproximadamente el 64 % (1,1 millones) de los migrantes venezolanos en el país tenían inseguridad alimentaria en julio de 2021, incluido el 14% en situación de inseguridad severa, los datos muestran una ligera mejora en la situación de hace un año, cuando el 73 % padecía inseguridad alimentaria. Sin embargo, el escenario sigue siendo preocupante ¹⁴.

Como se dijo al comienzo de este documento, el actual Código de Minas no garantiza que los minerales extraídos puedan ser aprovechados en el mercado local, pues la mayoría de estos minerales, sin agregación de valor, son exportados. Una empresa pública minera garantiza que los minerales, principalmente aquellos estratégicos, extraídos en el territorio nacional puedan ser llevados como insumo para la industria local, para la re-industrialización de la economía, la transición energética justa y el desarrollo agrícola.

El anterior contexto, se destaca la necesidad de crear una empresa de carácter público, que desarrolle actividades de la cadena minera (exploración, construcción y montaje, explotación y cierre), que permita reorientar los minerales a los planes del gobierno, captar de mejor forma los ingresos derivados de minerales estratégicos, racionalizar su explotación, priorizar la soberanía del país sobre sus recursos naturales no renovables y abrir la posibilidad de exportar bienes finales y semifinales al mercado internacional.

Diversificar la producción minera, especialmente los minerales para apalancar la transición energética justa y asegurar aspectos de vital importancia como la soberanía nacional en cuanto al suministro de los minerales necesarios para la industrialización, seguridad alimentaria, la infraestructura requerida para el desarrollo de la economía eleva la competitividad general del país y de la calidad de vida de los colombianos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.

e. Participación en las cadenas productivas para la re-industrialización de la economía, la transición energética y el desarrollo agrícola.

Los minerales se encuentran en la base de numerosas cadenas productivas necesarias para la re-industrialización de la economía, la transición energética y el desarrollo agrícola. Este es el caso del carbón metalúrgico, base del coque y el acero, necesarios para la fabricación de equipos necesarios para re-industrializar la economía; el silicio es fundamental en la fabricación de paneles solares, igual que el cobre y otros minerales estratégicos.

El 03 de agosto de 2023 se llevó a cabo la primera mesa técnica de fosfatos (roca fosfórica), para la fabricación de fertilizantes, un producto fundamental para la reforma agraria que adelanta el gobierno nacional y la seguridad alimentaria. La Agencia Nacional de Minerales (ANM) declaró cuatro Áreas Estratégicas Mineras con roca fosfórica en los departamentos de Boyacá y Huila y actualmente

¹⁴ Informe de Puntos críticos y alertas tempranas sobre la inseguridad alimentaria aguda, FAO y PMA, 2022 (file:///C:/Users/escastillo/Downloads/WFP-0000136243.pdf)

adelanta los procesos para reservar seis áreas con potencial y el plan es asignarlos mediante procesos de selección objetiva a empresas que producen fertilizantes en el país, condicionados a que su primera obligación es abastecer el mercado local, a precios competitivos, y a apoyar la sustitución de importaciones.

Por último, es importante resaltar que ni el Ministerio de Minas y Energía (MME), ni la Agencia Nacional Minera (ANM), tienen facultades legales para ir más allá en la cadena productiva, que el otorgamiento y fiscalización de títulos mineros, pero una empresa pública minera sí tendría la posibilidad de producir fertilizantes, bien sea directamente o mediante alianzas con el sector privado.

CONCLUSIONES

La **EMPRESA COLOMBIANA DE MINERALES – ECOMINERALES**, es una pieza clave en el desarrollo de la política minera del actual gobierno. Las funciones previstas para esta nueva empresa estatal son fundamentales para:

1. Recibir, gestionar y asignar los bienes que revierten a favor del Estado de títulos mineros que llegan a su terminación contractual o por agotamiento de los minerales.
2. Apoyo al fomento de la asociatividad y la formalización de la pequeña y mediana minería.
3. Desarrollo de la cadena minera (exploración, explotación, construcción y montaje, y cierre) bajo principios técnicos, jurídicos y económicos de los recursos minerales orientados principalmente, no exclusivamente, para apoyar los programas oficiales de re-industrialización, transición energética justa, desarrollo agrícola y construcción de infraestructura.
4. Desarrollo de las actividades de compra, beneficio y transformación de minerales trazables y que generen riqueza para el Estado y las entidades territoriales adicionales a las regalías e impuestos del sector, todo lo anterior enmarcado en el respeto a las comunidades, la preservación ambiental y la gestión del cambio climático.
5. Comercialización de oro, abastecimiento del mercado local, apoyo a las cadenas de joyería limpia, generación de empleo, y control de los eslabones de comercialización, actualmente en manos de grupos armados ilegales.

N. N. N.
CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

En día 14 de Diciembre del año 2023

Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley Acto Legislativo
No. 344 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por: _____

SECRETARIO GENERAL